

Managua, 1 de abril de 2025.

Compañero

Gustavo Eduardo Porras Cortés

Asamblea Nacional

Su Despacho .-

Estimado compañero Presidente:

Como Diputado de la Asamblea Nacional en uso de la atribución y derecho constitucional de presentar iniciativas de ley establecido en el Artículo 134 numeral 2), presento la iniciativa de **LEY QUE DECLARA "ABRIL, PUEBLO QUE DEFIENDE LA PAZ"**.

Rafaelito Barrios
KEO
Amada Bineda H
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa de Ley, al declarar el mes de abril como "Abril, Pueblo que Defiende la Paz", busca rendir homenaje a esa lucha histórica y a la inmensa fortaleza del pueblo nicaragüense, que ha logrado consolidar la paz como un bien invaluable. Abril no solo es un mes en el calendario, sino un símbolo vivo de la resistencia, la unidad y la resolución de una nación que ha sabido enfrentar a los agresores y traidores, logrando despertar en Paz.

Este acto de reconocimiento refleja la esencia misma de nuestra identidad, una identidad que, como la tierra que habitamos, está tejida con hilos de memoria, valentía y esperanza. En este sentido, se honra al pueblo nicaragüense por su incansable lucha por la paz, la cual es el pilar fundamental sobre el que se construye el futuro de todos los hijos e hijas de esta patria.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en los artículos 1 y 134 numeral 2) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, los artículos 101 y 102 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del

2/4



25 de marzo de 2022, someto a consideración de la Asamblea Nacional la siguiente iniciativa de Ley que Declara "Abril, Pueblo que Defiende la Paz".

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. Se adjunta el texto del articulado de la Iniciativa de Ley.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. ____

LEY QUE DECLARA "ABRIL, PUEBLO QUE DEFIENDE LA PAZ"

Artículo 1 Declárese "Abril, Pueblo que defiende la Paz".

La Paz, como un valor fundamental y patrimonio esencial del pueblo nicaragüense, constituye una bendición inigualable alcanzada en nuestra Nicaragua Libre, Digna y Soberana; es un legado histórico que debemos celebrar con respeto, concordia y fraternidad para la prosperidad

Artículo 2 El mes de "Abril, Pueblo que defiende la Paz", lo celebraremos todos los años con la alegría contagiosa de las familias, profundizando los valores, actitudes y comportamientos que corresponden a la Cultura de Paz del pueblo Nicaragüense.

26 *Renedo H*

W

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En abril de cada año el Gobierno Central, los Órganos del Estado, las Instituciones, las Escuelas, Colegios y Universidades, Medios de Comunicación, los Gobiernos Municipales y Regionales realizarán actividades en Unidad con las familias nicaragüenses, las comunidades y la Juventud organizada, para celebrar en todo el territorio nacional "Abril, Pueblo que defiende la Paz".

Artículo 3 Deróguese la Ley N° 1197, Ley que declara a abril "Mes de la Paz", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 61 del 9 de abril de 2024.

Artículo 4 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria de la
Asamblea Nacional